

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE utiliza desde 2021 el sistema gestor DataMiner (NMS&OSS - Network Management System & Operations Support Systems) para la monitorización de su Red de Contribución, permitiendo la supervisión integral de servicios mediante cuadros de mando que visualizan gráficamente el estado de infraestructura y enlaces. En este contexto, se requiere la contratación del soporte y mantenimiento del sistema, incluyendo también unos servicios variables estimados en 100 horas anuales, principalmente para la personalización y ampliación de funcionalidades del software de monitorización y supervisión, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga por un año adicional.

Adicionalmente, ante el incremento en la complejidad de gestión de infraestructuras y la diversificación de plataformas de distribución (TDT, Satélite, Fibra, OTT, IPTV), es necesaria la contratación de un servicio de implementación de casos de uso específicos, que aprovechen las capacidades de Inteligencia Artificial ya disponibles en la versión actual de DataMiner. Esta actualización permitirá explotar funcionalidades avanzadas de análisis predictivo y diagnóstico, optimizando la gestión mediante la detección temprana de anomalías y el análisis exhaustivo de incidencias, asegurando así la máxima disponibilidad y calidad del servicio.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios técnicos ni de los recursos necesarios para la realización de los servicios incluidos en este expediente, siendo por tanto imprescindible su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes pues se trata de un servicio único de mantenimiento y soporte integral, e implantación de nuevos casos de uso de un producto software objeto del contrato.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar sobre el software no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que como señalamos previamente se trata de un único software que da apoyo a distintos procesos críticos de CRTVE.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, precisamente por tratarse de un software único que requiere servicio integral y coordinado al objeto de evitar fallos y disfunciones.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento un procedimiento general abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 87.125,50 €, que supone el 70% del valor de la anualidad media del contrato (2 años).

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos referencias de un trabajo similar al objeto del contrato, realizado en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 87.125,50 €, el 70% del valor de la anualidad media del contrato.

Las dos referencias de prestación similar son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 50 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP, esto se debe a que se trata de un servicio importante para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación de servicios se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no aseguran un cumplimiento suficiente de los requerimientos en cuanto las características técnicas de los servicios a realizar.

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan hasta un total de 20 puntos sometidos a juicio de valor estos criterios de valoración tienen como objetivo valorar el diseño y solución ofertada en la memoria técnica, ya que gracias al detalle presentado en dicha memoria se puede conocer lo acertada de la solución propuesta en definitiva, permite valorar la calidad de la solución ofertada y como se ajusta a las necesidades de RTVE.

Se valorará hasta con 80 puntos el precio: La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto asciende a **289.395,00 €** (doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco euros), que se imputará a las siguientes órdenes de inversión:

Orden de inversión	Denominación	Importe
CECO: CC02AP6100	Ítem 1: Soporte y mantenimiento Ítem 2: Servicios profesionales	121.395,00 €

I501110T0403, correspondiente al proyecto "Red de Contribución de nueva generación", priorizado en el Comité de Inversiones con el número 920	Ítem 3: Servicio de implementación de casos de uso	168.000,00 €
	Total	289.395,00 €

El cálculo de este importe de licitación se basa en consultas del mercado. Aunque no se puede realizar una comparativa ya que es un proyecto que no se realiza habitualmente, sí se ha podido constatar que los precios de licitación varían muy poco con los de proyectos anteriores de este tipo de servicios.